

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002787-2024-JN/ONPE

Lima, 08 de abril de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 002340-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana WENDY SONIA ALOR PORTELLA, excandidata a regidora provincial de Huaura, departamento de Lima, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; la Resolución Jefatural-PAS N° 000227-2024-JN/ONPE, por la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; el recurso de apelación presentado por ésta; así como el Informe-PAS N° 003689-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 002340-2023-JN/ONPE, de fecha 13 de noviembre de 2023, se sancionó a la ciudadana WENDY SONIA ALOR PORTELLA, excandidata a regidora provincial de Huaura, departamento de Lima (la administrada), con una multa de dos con veinticinco centésimas (2.25) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la administrada presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue declarado infundado mediante Resolución Jefatural-PAS N° 000227-2024-JN/ONPE, del 17 de enero de 2024;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS N° 000227-2024-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 19 de febrero de 2024¹, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 11 de marzo de 2024. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por

¹ Sobre el particular, el acto de notificación fue dirigido al domicilio declarado por la administrada ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debido a la dirección consignada en su recurso de reconsideración no fue ubicable, según consta en el acta de notificación.



Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana WENDY SONIA ALOR PORTELLA, exandidata a regidora provincial de Huaura, departamento de Lima, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000227-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la WENDY SONIA ALOR PORTELLA el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 08-04-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 1863 7141

